

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS  
OFERTAS PRESENTADAS AL CONTRATO  
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
VIGILANCIA, CONTROL Y  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y  
SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DEL “RENOVACIÓN DE LA RED  
DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE  
CHAPINERÍA. FASE I (PLAN SANEA  
2500)”. CONTRATO N.º 2026/15.**

**24 DE JULIO DE 2026**

## ÍNDICE

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. OBJETO .....                                                                                                     | 3  |
| 2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS .....                                                                 | 3  |
| 3. VALORACIÓN ECONÓMICA.....                                                                                        | 6  |
| 3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. ....                                                              | 6  |
| 3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....                                                                     | 7  |
| 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES<br>MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... | 8  |
| 4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE UNIDAD .....                                                             | 8  |
| 4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD<br>10                                          |    |
| 5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS.....                                                                             | 10 |

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto valorar las ofertas presentadas al contrato de asistencia técnica para la vigilancia, control y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”. CONTRATO N.º 2026/15.

## 2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento del contrato N.º 2026/15 es un procedimiento abierto armonizado con pluralidad de criterios que prevé la adjudicación del contrato a la empresa que presente, en su conjunto, la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y también de criterios sujetos a juicios de valor, según el siguiente desglose:

### A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas: 80 puntos

- A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**
- A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....**31 puntos**

Se valorará:

- A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1..... 20 puntos
- A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1.....11 puntos

### B) Criterios sujetos a un juicio de valor: 20 puntos

- B) 1. Memoria descriptiva-conocimiento del proyecto.....15 puntos
- B) 2. Análisis crítico del plazo de ejecución de las obras.....5 puntos

Con fecha de 27 de abril de 2026 se realizó el acto de apertura del sobre N.º 1 de las ofertas presentadas, siendo las empresas presentadas las siguientes:

| N.º | PROPONENTE                                   |
|-----|----------------------------------------------|
| 1   | INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.                    |
| 2   | OVE ARUP-PARTNERS S.A.U.                     |
| 3   | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L.                  |
| 4   | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.                |
| 5   | INGIOPSA INGENIERÍA, S. L.- SAPROINCO, S. L. |

En este sobre N.º 1 el licitador incluye la documentación administrativa, que no todas las empresas presentan correctamente.

Una vez subsanada la documentación administrativa, según certificado de fecha 6 de mayo de 2026, en la misma fecha tuvo lugar el acto de apertura del Sobre N.º 2, relativo a los criterios sujetos a un juicio de valor. Todas las empresas presentan correctamente la documentación.

Con fecha 18 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procede al análisis de los criterios sujetos a juicios de valor, de conformidad con el informe de valoración de juicios de valor suscrito por el Área Técnica en fecha 14 de mayo de 2026, donde se otorgan las siguientes puntuaciones:

| N.º | PROPONENTE                                   | MEMORIA DESCRIPTIVA (15 PTS) | ANÁLISIS PLAZO EJECUCIÓN OBRA (5 PTS) | TOTAL (20 PTS) |
|-----|----------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|----------------|
| 2   | OVE ARUP&PARTNERS S.A.U                      | 11,50                        | 3,50                                  | 15,00          |
| 1   | INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.                    | 10,50                        | 2,50                                  | 13,00          |
| 5   | UTE INGIOPSA INGENIERÍA S.L.- SAPROINCO S.L. | 10,25                        | 2,75                                  | 13,00          |
| 3   | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L.                  | 9,25                         | 2,75                                  | 12,00          |
| 4   | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.                | 6,50                         | 3,00                                  | 9,50           |

Posteriormente, con fecha 19 de mayo de 2026 tuvo lugar el acto de apertura del Sobre N.º 3, cuyo contenido recoge las ofertas económicas y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, se incluyen los valores ofertados por los licitadores:

| A) 1. Proposición económica |                                                       |                                                    |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| N.º                         | Proponente                                            | Importe ofertado<br>Total Euros<br>excluido el IVA |
| 1                           | INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L.                             | 172.855,80                                         |
| 2                           | OVE ARUP-PARTNERS S.A.U.                              | 193.681,80                                         |
| 3                           | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L.                           | 187.747,29                                         |
| 4                           | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.                         | 185.157,00                                         |
| 5                           | U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L. | 192.031,64                                         |

| A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas                                                             |                                                               |                                 |      |         |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|------|---------|-------------|
| Criterio de valoración                                                                                                                      | Mínimo requerido en el Pliego                                 | Valor ofertado por el licitador |      |         |             |
|                                                                                                                                             |                                                               | INCO                            | ARUP | DYNAQUA | TPF GETINSA |
| U. T. E. INGIOPSA.-<br>SAPROINCO, S. L.                                                                                                     |                                                               |                                 |      |         |             |
| A) 2.1 Experiencia extra y concreta del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (Años adicionales)                | 5                                                             | 12                              | 12   | 10      | 17          |
| A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (Posee 3 especialidades) | Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Psicosociología | Sí                              | Sí   | Sí      | Sí          |

### 3. VALORACIÓN ECONÓMICA.

#### 3.1. DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, se consideran ofertas anormalmente bajas, cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existiesen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En base a estos criterios, la oferta media es de 186.294,71 €, siendo el umbral de 10 unidades porcentuales para retirar la oferta más elevada de 204.924,18 €, por lo que no se ha de retirar ninguna oferta para el cálculo.

El umbral de oferta anormalmente baja, resultante de aplicar un cinco por ciento a la media de las ofertas presentadas es de 176.979,97 €. Por lo anterior, la oferta presentada por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L. es considerada anormalmente baja.

Con fecha de publicación 1 de junio de 2026, la Secretaria de la Mesa de Contratación solicita a la empresa por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L. los datos, justificaciones y aclaraciones que consideren precisas, sobre la composición de la oferta, a fin de que se pueda valorar su viabilidad. Recibida en tiempo y forma la justificación solicitada se procede a su análisis en cumplimiento con el punto 8 del Anexo I del PCAP y el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Según requerimiento de la Mesa de Contratación y en base al artículo 149.4 de la citada ley, la justificación de baja anormal se realizará sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El licitador presenta una justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad basada en costes salariales calculados conforme a las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación, sin que pueda determinarse con suficiente certeza si los costes de personal considerados para la elaboración de la oferta incorporan adecuadamente las características específicas de los perfiles profesionales comprometidos por el licitador en su proposición técnica, atendiendo a su nivel de experiencia, cualificación y especialización.

Con fecha 25 de junio de 2026 se solicita aclaración complementaria en la que se especifiquen expresamente los perfiles profesionales considerados para la ejecución del contrato, la

correspondencia entre dichos perfiles y las categorías profesionales utilizadas en el cálculo de costes y la forma en que la experiencia y cualificación comprometidas en la oferta han sido tenidas en cuenta en la estimación de los costes salariales.

Con fecha 30 de junio de 2026 se recibe la aclaración solicitada por parte de la empresa INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L

Posteriormente, con fecha 21 de julio de 2026 se publica la exclusión del licitador OVE ARUP-PARTNERS S.A.U. tras comprobar un error insubsanable en el sobre N.º 2 de la oferta presentada. El licitador incluyó de forma indebida en el sobre N.º 2, relativo a los criterios sujetos a un juicio de valor, documentación correspondiente al sobre N.º 3, relativo a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En el mismo escrito se insta a continuar con la tramitación del procedimiento.

En relación con la aclaración presentada por INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L. se constata que la empresa no ha dado respuesta a lo requerido, al limitarse a ratificar los costes ya aportados en su oferta inicial, sin aportar justificación adicional que permita acreditar su adecuación. En consecuencia, no queda demostrada la viabilidad real de la ejecución del contrato en las condiciones económicas comprometidas por el licitador.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere rechazar la oferta de la empresa INCO ESTUDIO TÉCNICO S.L., se muestra a continuación el resultado de la valoración de ofertas del resto de licitadores:

### 3.2. VALORACIÓN POR PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las ofertas económicas presentadas deben ser realizadas sobre el importe máximo de licitación establecido en el Anexo I del Pliego. En este caso, dicho importe se corresponde con 208.260,00 €, IVA excluido.

En el análisis económico prima el precio más bajo, teniendo éste la valoración máxima, es decir, 49 puntos. La fórmula empleada para la valoración es la siguiente:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^3}{(B_{max})^3} \right]$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta i

$V_{max}$  = Valoración máxima= 49

$B_{max}$  = es la baja que se corresponde con la de menor precio ofertado (% de baja respecto al precio inicial).

$B_i$  = es la baja que se corresponde con la de la oferta i (% de baja calculado como “1 – (Importe ofertado por el licitador/Presupuesto base de licitación)”)

De la aplicación de la fórmula anterior, se obtienen los valores que se muestran a continuación:

| A) 1. Proposición económica |                                                       |                                                    |           |             |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------|-------------|
| N.º                         | Proponente                                            | Importe ofertado Total<br>Euros<br>excluido el IVA | % de baja | Vi (Puntos) |
| 3                           | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE S.L.                           | 187.747,29                                         | 9,85%     | 48,93       |
| 4                           | TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.                         | 185.157,00                                         | 11,09%    | 49,00       |
| 5                           | U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L. | 192.031,64                                         | 7,79%     | 47,71       |

#### 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Según el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son:

- A) 2.1 Experiencia extra del Jefe de unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (máximo 20 puntos).
- A) 2.2 Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1 (máximo 11 puntos).

En el caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada.

Con carácter general, y según lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación aportada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego. Este último Anexo estará firmado digitalmente por el perfil y el representante de la empresa, con firmas válidas verificables a través de cualquier entidad de servicio de certificación electrónica.
- Los licitadores deberán presentar los títulos que acrediten la posesión, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, de las tres especialidades solicitadas. Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable emitida por el perfil sobre la veracidad de los datos reflejados en los documentos, con firma digital del mismo verificable a través de cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

##### 4.1. A) 2.1. EXPERIENCIA EXTRA DEL JEFE DE UNIDAD

Se valorará con hasta 20 puntos la experiencia adicional, en número de años, sobre los 5 años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares para dicho perfil y de acuerdo con los requisitos referidos en dicho apartado donde se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 20 \times \left(1 - 2^{-\frac{N_i}{2,6}}\right)$$

Donde:

$V_i$ : Valoración correspondiente a la oferta  $i$ .

$N_i$ : Número de años de experiencia extra del Jefe de Unidad propuesto por la empresa  $i$  adicionales sobre los cinco (5) años requeridos como mínimo en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP para dicho perfil con los requisitos referidos en dicho apartado.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia extra. Por lo tanto, dicha experiencia extra debe estar expresada en número enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Las ofertas en las que el perfil propuesto cumpla estrictamente el criterio mínimo exigido en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP obtendrán 0 puntos.

De conformidad con el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán presentar su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme a los modelos establecidos en los Anexo II bis y Anexo II CUARTO del Pliego.

Se muestra a continuación la tabla de resultados:

| A) 2.1. Experiencia extra del Jefe de Unidad                                                              |                        |                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Experiencia extra del Jefe de Unidad sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1, Hasta 20 puntos. | Proponente             |                           |                             |
|                                                                                                           | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE | TPF GETINSA EUROESTUDIOS. | U. T. E. INGIOPSA-SAPROINCO |
| N.º años extra en obras hidráulicas                                                                       | 10                     | 17                        | 14                          |
| <b>Vi total (Puntos)</b>                                                                                  | <b>18,61</b>           | <b>19,78</b>              | <b>19,52</b>                |

En los apartados 5.3.1 y 8 A) 2.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que la experiencia mínima y extra del Jefe de Unidad debe ser en obras hidráulicas de saneamiento, como Jefe de obra o Jefe de unidad de asistencia técnica a pie de obra, no siendo válida la experiencia en redacción de proyectos.

En base a lo anterior, no se han tenido en cuenta para la valoración contratos cuyo título no refleje el alcance referido a obras hidráulicas de saneamiento ni aquellos en cuya descripción no se especifiquen las características del contrato que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 8 A) y 5.3.

Para la experiencia extra, solo se considerará el desempeño del puesto exigido en actuaciones completas, sin asignar ningún punto por el desempeño de este puesto durante un periodo de tiempo sin que se haya conseguido la ejecución completa.

#### 4.2. A) 2.2 FORMACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Se valorará con hasta 11 puntos la formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud en cuanto a formación específica certificada aportada para la ejecución del servicio.

Para su valoración se aplicará la siguiente formula:

$$Vi = 11 \times Ne$$

Donde:

Ne= 1 en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicosociología).

Ne= 0 en caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no esté en posesión de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicosociología).

Se deberá acreditar estar en posesión de la titulación homologada de las 3 especialidades como coordinador de seguridad y salud (Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y Psicosociología) para que se le puedan adjudicar la totalidad de los puntos de este apartado.

Los documentos deberán ir acompañados de una declaración responsable sobre la veracidad de los datos reflejados en los documentos, con firma digital del perfil propuesto verificable a través de cualquier entidad de servicio de certificación reconocida.

Siendo el resultado, el que se muestra en la tabla:

| A) 2.2. Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud                                                                                                           |                        |                          |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Formación adicional del Coordinador de Seguridad y Salud en cuanto a formación específica certificada sobre el requisito de solvencia del apartado 5.3.1. Hasta 11 puntos. | Proponente             |                          |                             |
|                                                                                                                                                                            | DYNAQUA MEDIO AMBIENTE | TPF GETINSA EUROESTUDIOS | U. T. E. INGIOPSA-SAPROINCO |
| 3 especialidades                                                                                                                                                           | SÍ                     | SÍ                       | SÍ                          |
| <b>Vi (Puntos)</b>                                                                                                                                                         | <b>11,00</b>           | <b>11,00</b>             | <b>11,00</b>                |

## 5. VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

Los puntos obtenidos para el ofertante se corresponden con la suma de los puntos obtenidos en la valoración económica, más los puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y los puntos obtenidos en la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor.

El resultado, es el que se muestra a continuación:

| Valoración ofertas |                                                             |                                              |                                                        |                                                                        | TOTAL<br>PUNTUACIÓN |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| N.º                | Proponente                                                  | Puntuación<br>juicios valor<br>(máx. 20 pts) | Puntuación<br>valoración<br>económica<br>(máx. 49 pts) | Puntuación<br>criterios<br>técnicos<br>cuantificables<br>(máx. 31 pts) |                     |
| 5                  | U. T. E. INGIOPSA<br>INGENIERIA, S. L.-<br>SAPROINCO, S. L. | 13,00                                        | 47,71                                                  | 30,52                                                                  | 91,23               |
| 3                  | DYNAQUA MEDIO<br>AMBIENTE, S. L.                            | 12,00                                        | 48,93                                                  | 29,61                                                                  | 90,54               |
| 4                  | TPF GETINSA<br>EUROESTUDIOS S.L.                            | 9,50                                         | 49,00                                                  | 30,78                                                                  | 89,28               |

De esta forma, la empresa U. T. E. INGIOPSA INGENIERIA, S. L.- SAPROINCO, S. L. tiene la máxima valoración según la aplicación de los criterios del apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de asistencia técnica para la vigilancia, control y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHAPINERÍA. FASE I (PLAN SANEA 2500)". CONTRATO N.º 2026/15.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

Firmado DOLORES RODRIGUEZ  
PABLO - \*\*\*2596\*\* el día  
27/07/2026 con un  
certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL  
PERSONS - 2016

Dolores Rodríguez Pablo

Área técnica Canal de Isabel II Ente Público.

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"